

Mérida, Yucatán a 06 de diciembre de 2023
Oficio número: C.G.-PRESIDENCIA/398/2023.
Asunto: Consulta requerimiento
documentación SEL y CAEL

**MTRA. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Me permito dirigirme a usted, y de conformidad con la circular INE-UTVOPLE-212-2023, que fue notificada a esta Dirección Ejecutiva, la cual contenía la "Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, que forman parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al proceso electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste", en la cual se establece que la DECEYEC es la facultada para realizar la compulsa y cumplimiento del requisito de no afiliación a partido político.

En el proceso 2020-2021 se recibieron un total de 1,457 aspirantes al cargo de CAEL, para lo cual se verificó y cotejó la información, es importante destacar que, las compulsas se realizaron de manera automática por el sistema RECLUTA, sistema implementado por el INE.

En este proceso 2023-2024, se elegirán tres cargos, incluyendo la gubernatura, razón por la cual el Instituto espera un número igual o mayor de aspirantes, y al no tener acceso al sistema RECLUTA, se tendrá que hacer las verificaciones y/o diferentes compulsas (vigencia de credencial, no afiliación, dirigencia de partido, etc..) de manera manual, y no contamos con el personal suficiente para realizarlas.

Derivado de lo anterior me permito hacerle la siguiente consulta:

Respecto a la No afiliación, para el cumplimiento de la expeditez y la exhaustividad que demanda el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL*, esta Dirección Ejecutiva considera la inclusión del **Certificado de Búsqueda de Validez Oficial del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos Nacionales**



como un requisito que las y los aspirantes deben de proporcionar, ya que con ello se estará en condiciones para cumplir con los dos aspectos mencionados con anterioridad. Por lo que se consulta, ¿Es viable y legal solicitarlo como requisito y presentación por parte de las y los aspirantes?

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE



DECEYEC/SCMO/bass

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2023

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

AT'N:
LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE

Estimada Consejera Ravel:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como lo previsto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), y en atención al oficio número C.G.-PRESIDENCIA/398/2023, firmado el 6 de diciembre del año en curso por el Mtro. Moisés Bates Aguilar, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) en el marco de las actividades correspondientes al Proceso Electoral 2023-2024, a través del cual realiza la consulta siguiente:

“...
Respecto a la No afiliación, para el cumplimiento de la expeditéz y la exhaustividad que demanda el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, esta Dirección Ejecutiva considera la inclusión del Certificado de Búsqueda de Validez Oficial del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos Nacionales como un requisito que las y los aspirantes deben proporcionar, ya que con ello se estará en condiciones para cumplir con los dos aspectos mencionados con anterioridad. Por lo que se consulta, ¿Es viable y legal solicitarlo como requisito y presentación por parte de las y los aspirantes? [Sic]”.

Sobre el particular, se formula la siguiente resolución:

En atención al Acuerdo INE/CG492/2023 del Consejo General del INE, por el cual se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre los que se encuentra el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, cuyo Anexo 21. *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, siendo dichos documentos técnico-normativos en los que se estipulan las directrices que deberán seguir los OPL para todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL), figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral en el ámbito local; la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) estima que es procedente que el IEPAC Yucatán solicite el *Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial* a las personas que se registren para

participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que implementará el Órgano Electoral Local para el desarrollo de actividades de asistencia electoral local.

En virtud de lo anterior, el IEPAC Yucatán deberá incluir en la Convocatoria (Anexo 21.3) una leyenda en la cual se indique a las personas aspirantes que, previo a su registro, verifiquen que no se encuentran como afiliadas o militantes partidistas e incluir la liga de búsqueda, además de solicitar la entrega del correspondiente comprobante.

Agradezco de antemano la consideración al presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Firma como responsables de la validación de la información:	Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la redacción del documento:	Lcda. Lucía Morales Navarro Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

C.c.e.p. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. norma.delacruz@ine.mx
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. martin.faz@ine.mx
Mtro. Jorge Montañó Ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. jorge.montanov@ine.mx
Lcda. María Elena Cornejo Esparza. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. elena.cornejo@ine.mx
Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán. guillermo.alvarado@ine.mx
Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán. irma.moreno@ine.mx

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: MORALES NAVARRO LUCIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2571351
HASH:
8AE0C4A0017D9A0C0D6ED43BE8B7B666501AA16BAE02FE
8AEFE03DCD471160D1

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2571351
HASH:
8AE0C4A0017D9A0C0D6ED43BE8B7B666501AA16BAE02FE
8AEFE03DCD471160D1

FIRMADO POR: RENDON FONSECA NANCY NATIVIDAD
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2571351
HASH:
8AE0C4A0017D9A0C0D6ED43BE8B7B666501AA16BAE02FE
8AEFE03DCD471160D1